GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCIX - TOMO DLVIII - Nº 127
CORDOBA, (R.A.), LUNES 11 DE JULIO DE 2011
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 16
Departamentos Presidente Roque Saenz Peña y Río Cuarto

Mejoramiento de Redes Viales sin pavimentar

Resolución N° 137

Córdoba, 12 de mayo de 2011.-

Expediente Nº 0045-015505/10.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propone por Resolu ción Nº 00178/11 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENEN CIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CON SORCIO CAMINERO REGIONAL Nº16 – DEPAR TAMENTOS: PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO", y conse cuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 16, por la suma de $ 2.011.235,58.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el Proyecto, Pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su Presupuesto Oficial, el que asciende a la suma de $ 2.011.235,58.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional Nº 16, para realizar los trabajos de que se trata por la suma antes mencionada (fs.79).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), según lo dispuesto por el artículo N° 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley Nº 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 34° de la Ley 9873 – Presupuesto General de la Administración Pública para el año 2011 – que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6º de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 255/11 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 165/06,

EL MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÙBLICOS
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "MEJORAMIENTO

CONTINÚA EN PÁGINA 2

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 18

Córdoba, 14 de Junio de 2.011

VISTO: el expediente N° 0458-038512/2.011, en cuyas actuaciones el Capacitador en Normas de Tránsito y Seguridad Vial Dr. Alejandro C. Vega informa respecto del Curso de Capacitación de Auto-ridad de Control del Tránsito y Evaluadores Teórico-Prácticos, realizado en la localidad de La Granja para personal dependiente de ese Municipio.

Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito N° 8.560 define en calidad de Autoridad de Control, entre otros, "...al organismo que determine la autoridad municipal o co-munal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado mediante los cursos establecidos reglamentariamente, y sea habili-tado por la Autoridad de Aplicación Provincial para el control del tránsito...".

Que así también y junto a la autoridad de control mencionada, la normativa exige capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones (teórico-prácticas) de conducción (Art. 10, inciso 4, apartado "a", del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que de fojas 07 a 08 del N° 0458-038512/2.011, el Área de Capacitación de la Jefatura de Área de Operaciones, informa que el temario y objetivos generales del referido Curso de Capacitación, se condice con los lineamientos exigidos por el precitado Artículo 10, inciso 4, apar-tado "a", del Decreto N° 318/07.

Que la Jefatura de Área de Operaciones, de esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito, ha implementado la evaluación pertinente de los cursantes, situación de la que da cuenta el Acta de Evaluación N° 251010.

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo nor-

CONTINÚA EN PÁGINA 2

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 544

Córdoba, 17 de Junio de 2011.-

VISTO: La nota DSO01-288266082-211, actuación mediante la cual el Subsecretario de Asuntos Institucionales de esta Cartera Ministerial, impulsa la instrumentación del artículo 3 del Anexo I y del artículo 3 del Anexo II del Decreto 1193/10, de conformidad a las competencias delegadas al Ministerio de Salud por el artículo 2 del cuerpo principal del citado Decreto.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las competencias delegadas al Ministerio de Salud, éste posee atribuciones en esta materia, para dictar los instrumentos legales complementarios que fuesen menester para la adecuada aplicación del decreto analizado.

Que el Anexo I – Capítulo II- Artículo Tercero del Decreto ut supra citado, establece que por única vez, y por el plazo de 180 días corridos a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del citado instrumento legal, los cosmetólogos que acrediten el ejercicio de la actividad, como idóneos, durante un lapso no menor a tres (3) años, en gabinete particular o como dependientes en salones o institutos de belleza deberán rendir un examen de acreditación de conocimientos por ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que el Anexo II bajo idénticos capítulos y artículos reglamenta de igual forma y bajo la misma modalidad el ejercicio de la actividad de los cosmiatras, estableciendo que también por única vez y por el plazo de 180 días corridos a contar desde la publicación en el Boletín Oficial del instrumento legal, los cosmiatras que acrediten el ejercicio de la actividad, como idóneos, durante un lapso no menor a cinco (5) años, habiéndose desempeñado en consultorio particular o como dependiente o contratado en establecimientos de atención médica oficiales o privados podrán rendir

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 137

DE LAS REDES VIALES SIN PAVIMENTAR PRIMARIA, SECUNDARIA Y TERCIARIA PERTENENCIENTES A LA JURISDICCIÓN DEL CONSORCIO CAMINERO REGIONAL Nº 16 – DEPARTAMENTOS: PRESI DENTE ROQUE SAENZ PEÑA – RÍO CUARTO" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional Nº 16, por la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.011.235,58), con una duración del contrato de doce (12) meses.

Artículo 2º.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 2.011.235,58), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2011/000317, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida 12.06.00.00, Centro de Costo 4376 del P.V.

Artículo 3º.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 18

mativo supra consignado, esta Dirección de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la aprobación del Curso, y la entrega de los Certificados pertinentes.

Que a tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, co-rresponde dictar el instrumento que habilite a las Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-prácticos, y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de esta Dirección bajo el N° 017/2.011 y en ejercicio de sus facultades,

EL DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO
R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del Curso de Capacitación para Autoridades de Control y Evalua-dores Teórico Prácticos dictado en la Municipalidad de La Granja, conforme el Acta de Evaluación N° 251010, emanada de la Jefatura de Área de Operaciones de esta Dirección de Prevención de Acciden-tes de Tránsito.

2°.- HABILITAR en calidad de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos al personal, dependiente de la Municipalidad de La Granja, que se encuentran nominados en el Anexo I de una (01) folios que se adjunta y forma parte integrante de la presente.

3°.- ORDENAR que, por los canales administrativos conducentes se proceda a la inscripción en los registros pertinentes del personal habilitado por el dispositivo anterior.

4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. MIGUEL LEDESMA
DIRECTOR DE JURISDICCIÓN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO I (Resolución N° 018/2.011)
Nómina de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico-Prácticos

Apellido	Nombres	D.N.I.	Acta Evaluación
LONGHINI	GUSTAVO FERNANDO	24.012.546	251010
GARAY	DANIEL ANIBAL	22.027.831	251010
RUGGERI	MARÍA VICTORIA	31.481.645	251010
BARBIERI PERALTA	KARLA GISEL	35.579.352	251010
MÁRQUEZ	ROQUE OSCAR	25.075.304	251010
MATRONE	FRANCO ALEXIS	32.426.233	251010
PARRIN	RICARDO	7.692.224	251010

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 544

un examen de acreditación de conocimientos por ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Que el anteproyecto preparado por la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, fue considerado por con distintos sectores involucrados en la temática que nos ocupa, desde una perspectiva jurídico sanitaria, algunos de los cuales aportaron información que fue tenida en cuenta, contemplándose sus opiniones y contribuciones en el texto que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

Que ha tomado debida intervención el Departamento de Asuntos Profesionales, dando curso favorable al proyecto.

Que se han cumplido a tal efecto con los requisitos exigidos por la Resolución Ministerial N° 06/2007.

Por ello, en uso de sus atribuciones y lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE SALUD

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBENSE las fechas para la recepción de los exámenes a que hace alusión artículo 3ª del Anexo I y del artículo 3 del Anexo II del Decreto 1193/10, las que , como Anexo I, forman parte integrante del presente instrumento legal en DOS (2) fojas.

ARTÍCULO 2º.- FACULTESE a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, para que, con el concurso del Departamento de Asuntos Profesionales de esta cartera, ejecute las gestiones que fueren necesarias para cumplir con lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FELIX GONZALEZ
MINISTRO DE SALUD

ANEXO I - RESOLUCION N° 544

RECEPCIÓN DE EXAMENES ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 3 - ANEXO I - Y 3 - ANEXO II - DEL DECRETO 1193/2010

1- PLAZO DE INSCRIPCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL EXAMEN: del 25 al 29 de julio de 2011

2- SEDE DE INSCRIPCIÓN PARA LA RECEPCIÓN DEL EXAMEN: Departamento de Asuntos Profesionales del Ministerio de Salud sito en Área Celeste, Edificio Pablo Pizurno, Av. Vélez Sarsfield N° 2311, Ciudad de Córdoba.

3- FECHAS DE EXAMEN:
13/08/2011 Examen de Cosmetología.-
20/08/2011 Examen de Cosmiatría.-

4.- LUGAR DE EXAMEN: Salón de Actos del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield N° 2311, Ciudad de Córdoba

5- HORA DEL EXAMEN:
08:00 a 10:00 Examen de Cosmetología.-
08:00 a 10:00 Examen de Comiatria.-

6- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:
Cosmetología:
A) Idóneos con experiencia laboral en la actividad mayor a tres años:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
-Certificado de desempeño laboral en Instituciones Públicas o Privadas a los fines de la acreditación del ejercicio de la actividad.
B) Idóneos con experiencia laboral en la actividad menor a tres años:
-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
-Certificado de Aprobación del Curso Complementario.-
Cosmiatría:
A) Idóneos con experiencia en la actividad mayor a cinco años:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
-Certificado de desempeño laboral en Instituciones Públicas o Privadas a los fines de la acreditación del ejercicio de la actividad.
B) Idóneos con experiencia en la actividad menor a cinco años:
-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
-Certificado de Aprobación del Curso Complementario.-

7- NOTAS ACLARATORIAS: El postulante podrá rendir los dos exámenes, a fin de matricularse en ambas actividades. No obstante, para rendir el examen correspondiente a la actividad de cosmiatría, deberá haber aprobado el de cosmetología.

8- DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS: Examen de Cosmetología: 17/08/2011 a partir de las 12:00hs. en transparentes del Área Marrón del Ministerio de Salud, Edificio Pizzurno.

Examen de Cosmiatría: 24/08/2011 a partir de las 12:00hs. en transparentes del Área Marrón del Ministerio de Salud, Edificio Pizzurno.

La publicación servirá como notificación formal de los resultados a los fines pertinentes.-

9- TRIBUNAL Será integrado por un representante de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, un representante del Departamento de Asuntos Profesionales y un profesional con experiencia en el campo de incumbencias correspondiente a las actividades de que se trata.